Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 131 - 2022

LIMA, 28 DE ABRIL DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el numeral 2 del Artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 60.1 del Artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el Artículo 61 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública, d) Permuta; asimismo, el Artículo 62 de la citada Directiva, define a la transferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva, señala que las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, el Artículo 64 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes

del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, el numeral 25 del Artículo 9 de la Ley Nº 27972, señala que es facultad del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; asimismo, el Artículo 66 de la citada Ley, precisa que donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Resolución Nº D000157-2021-MML-GA de 28 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración resolvió aprobar la baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa de veinticuatro (24) unidades vehiculares de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por un valor de adquisición total de S/ 677,622.66 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veintidós con 66/100 Soles) y con un valor contable neto de S/ 24.00 (Veinticuatro con 00/100 Soles);

Que, la Subgerencia de Logística Corporativa perteneciente a la Gerencia de Administración, a través del Informe Nº D002072-2021-MML-GA-SLC de 21 de diciembre de 2021, remite el Informe Técnico Nº D000059-2021-MML-GA-SLC-ABMI elaborado por el Área de Bienes Muebles e Inventario, a través del cual aprueba el acto de disposición en la modalidad de donación, de dieciocho (18) unidades vehiculares propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima: dos (2) automóviles, nueve (9) camionetas y siete (7) motocicletas, adquiridos por un valor total de S/ 649,895.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) y cuyo valor contable neto es S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles) los cuales fueron dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Resolución N° D000157-2021-MML-GA;

Que, en Sesión Ordinaria realizada el día 28 de abril de 2022, el Concejo Metropolitano acordó por mayoría no aprobar la transferencia a título de donación de dieciocho (18) unidades vehiculares propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adquiridos por un valor total de S/ 649,895.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), siendo actualmente el valor contable neto de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles), a favor de trece (13) Entidades a nivel nacional;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. No aprobar la transferencia a título de donación, de dieciocho (18) unidades vehiculares propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor de trece (13) entidades a nivel nacional, adquiridos por un valor total de S/ 649,895.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), siendo actualmente el valor contable neto de S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).

Artículo 2. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE